



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 DE 2012**

**(27 FEB 2012)**

"Por la cual se conforma la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Reforestación Comercial"

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 del 1998, artículo 3, numeral 4, artículo 6 numeral del Decreto No. 2478 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece que la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas.

Que la Ley 139 de 1994, por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el rector de la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, identificó a la actividad reforestadora de carácter comercial como una de las locomotoras de crecimiento y generación de empleo, por considerarla una actividad estratégica para la economía nacional, para lo cual concibió instrumentos destinados al aprovechamiento del recurso forestal, tales como la creación de la Ventanilla Única Forestal mediante el Decreto No. 4600 de 2011 y la creación del Programa Nacional de Reforestación Comercial, en el artículo 66 de la Ley del Plan, con el fin de aprovechar el potencial forestal nacional y ampliar la oferta productiva, contribuyendo a rehabilitar el uso de los suelos con potencial para la reforestación, incluyendo las cuencas de los ríos y las áreas conectadas con ellas.

Que para fortalecer y operar esos instrumentos es necesaria la adecuación de la institucionalidad para armonizar, orientar, coordinar y hacer más efectivas las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con la actividad forestal con fines comerciales.

Que el Decreto No. 2478 de 1999, en sus artículos 3, numeral 4, y 6 numeral 7, establecen respectivamente, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como función la de fijar y coordinar la política de cultivos forestales, productores y protectores con fines comerciales, así como la de crear, conformar y asignarles funciones, mediante resolución, a los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Conformación.** Conformase la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Reforestación Comercial, creado en el artículo 66 de la Ley 1450 de

Continuación de la Resolución: "Por el cual se conforma la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Reforestación Comercial"

2011, con el fin de aprovechar el potencial forestal nacional y ampliar la oferta productiva, contribuyendo a rehabilitar el uso de los suelos con potencial para reforestación, incluyendo las cuencas de los ríos y las áreas conectadas a ellas.

**Artículo 2. Integración.** La Unidad Coordinadora, que trata el artículo anterior estará integrada por un Coordinador, quien contará con un equipo especializado de apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 3. Objeto.** La Unidad Coordinadora tendrá como objeto liderar la implementación de la política de reforestación comercial que se formule y adopte dentro del Plan de Acción de Reforestación Comercial, sus objetivos, metas y estrategias.

**Artículo 4. Dirección.** La Unidad Coordinadora estará bajo la dirección del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5. Funciones.** Son funciones de la Unidad Coordinadora, las siguientes:

1. Asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la reforestación comercial.
2. Coordinar la articulación de las entidades involucradas entre ellas las entidades adscritas o vinculadas al sector Agropecuario como – ICA, CORPOICA, CONIF, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, Banco Agrario de Colombia y demás entidades competentes, en la implementación del Programa Nacional de Reforestación Comercial y del Plan de Acción para la Reforestación Comercial.
3. Gestionar, dentro de sus competencias, las solicitudes de los productores forestales comerciales para acceder al Certificado de Incentivo Forestal – CIF de conformidad con las normas que lo regulan, y darles el trámite respectivo de manera ágil y eficiente.
4. Implementar la Ventanilla Única Forestal, creada mediante el Decreto No. 4600 de 2011.
5. Coordinar con la Dirección de Cadenas Productivas, la articulación del Programa Nacional de Reforestación Comercial con las actividades que se desarrollen en el marco de las Cadenas Productivas Forestales.
6. Propiciar, cuando a ello haya lugar, la expedición de un marco normativo que garantice seguridad jurídica a los inversionistas en reforestación y sistemas agroforestales con fines comerciales.
7. Informar, organizar, gestionar, apoyar y facilitar con celeridad a los usuarios interesados en la realización de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales obtenidos de plantaciones y sistemas agroforestales comerciales.
8. Proponer al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural los mecanismos e instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intersectorial necesarios para el desarrollo del Programa y asistirlo en su implementación.
9. Asistir al Ministro en la identificación de procedimientos y trámites para efectos de estandarizar formatos y procedimientos relacionados con las actividades

27 FEB 2012

Continuación de la Resolución: "Por el cual se conforma la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Reforestación Comercial"

de producción, transformación y comercialización de productos forestales obtenidos de plantaciones y sistemas agroforestales comerciales.

10. Hacer seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes necesarios al igual que medir el nivel de respuesta de las diferentes entidades y la satisfacción del usuario en el resultado de su trámite.

11. Elaborar los planes operativos y programar el presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades del Programa.

12. Apoyar las actividades de cooperación técnica que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia forestal y en especial las relacionadas con la reforestación y los sistemas agroforestales con fines comerciales.

13. Rendir los informes que el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural requiera.

14. Las demás que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al Programa.

**Artículo 6. Recursos.** El Programa Nacional de Reforestación Comercial se financiará con los siguientes recursos:

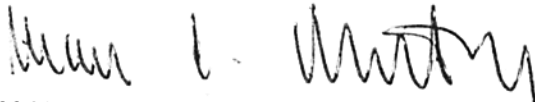
1. Recursos del Presupuesto Nacional, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes.
2. Recursos obtenidos de entidades públicas del orden nacional o territorial, organismos multilaterales, organismos de cooperación y donantes nacionales e internacionales.
3. Los rendimientos financieros de los recursos que se le transfieran a cualquier título, con excepción de los procedentes del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**Artículo 7. Manejo y aplicación de los recursos.** La Unidad coordinará con la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la administración y disposición de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos que se dispongan para los efectos que trata la presente Resolución.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 222 del 10 de agosto de 2011, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 27 FEB 2012

  
**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: Nelson Lozano  
Aprobó: Humberto Guzman  
Revisó OAJ: Andres Bernal Morales  
Ximena Paternina  
Revisó Secretaría General: Gloria Ortiz